

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 28 de diciembre de 2020, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat, con CIF R0801973I, en fecha 19 de noviembre de 2020, con registro de entrada 2020021966, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos a la organización y proyectos que quieren dar cobertura y atención respecto de las necesidades básicas de la población local con dificultades socioeconómicas, durante el ejercicio de 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, con una consignación de importe 31.000 € a la aplicación presupuestaria 3.23103.48901.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por ello se propone que se adopte este ACUERDO:

PRIMERO. Conceder de manera directa a Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat CIF R0801973I, dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, la subvención nominativa solicitada destinada a la financiación de los gastos relativos la organización y proyectos que quieren dar cobertura y atención respecto de las

Vilafranca del Penedès, 17 de febrer de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1302 7116 0756 1032

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
595/2020/EG_SA



necesidades básicas de la población local con dificultades socioeconómicas, por importe de 31.000 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 31.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 3.23103.48901 por subvención nominativa, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

TERCER. Conceder un anticipo del 80% y aprobar el reconocimiento de la obligación, de importe 24.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.23103.48901 como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención.

El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 6.200 €, se hará efectivo previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de la pertinente justificación del gasto en los términos previstos y su fiscalización positiva.

CUARTO. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará con un anticipo del 80%, a la aprobación de la subvención y el 20% restante se hará efectivo previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de la pertinente justificación del gasto en los términos previstos y su fiscalización positiva.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 15 de febrero de 2021, y ésta deberá consistir en un informe valorado con la descripción detallada de las actuaciones realizadas durante el periodo establecido en el Centro de Acogida Abraham. Copia, en su caso, de material gráfico y visual que se edite sobre el proyecto, y las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos realizados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. La Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales, y / o una memoria de actividades realizadas.

CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO. **CONDICIONES GENERALES:** La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

Vilafranca del Penedès, 17 de febrer de 2021



- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará incorporarán un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Vilafranca del Penedès, 17 de febrer de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1302 7116 0756 1032

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
595/2020/EG_SA



a) Aceptar el empadronamiento, con carácter excepcional, en el "Centro de Acogida Abraham" aquellas personas usuarias que acuerden, por causas de atención humanitaria o de imperativo normativo o legal para su atención social.

b) Colaborar con el Ayuntamiento para llevar a cabo actividades de interés social, a propuesta del propio Ayuntamiento.

SEXTO. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

OCTAVO. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Eduard Marcó i Alberti

Vilafranca del Penedès, 17 de febrer de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1302 7116 0756 1032

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
595/2020/EG_SA